

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0245-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/03/2017	Hora: 13:23:55.773 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0563 del 01 de agosto de 2011, notificada personalmente el día 18 de agosto de 2011, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE IVÁN MARIN RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.950.163, en un caudal total de **0.436L/s** para uso **DOMESTICO, RIEGO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-81235, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne. Por una vigencia de 10 años.

Que mediante radicado número 131-2143 del 16 de marzo de 2017 el señor **JORGE ALONSO VILLEGAS RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.068.326 solicito el traspaso de la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución número 131-0563 del 01 de agosto de 2011.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO de una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución número 131-0563 del 01 de agosto de 2011 al señor **JORGE IVÁN MARIN RIVERA**, solicitado por el señor **JORGE ALONSO VILLEGAS RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.068.326, en calidad de locatario de Leasing habitacional con Banco Davivienda, actual propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-81235, ubicado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-2143 del 16 de marzo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar el estado de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución número 131-0563 del 01 de agosto de 2011 .

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JORGE ALONSO VILLEGAS RESTREPO**, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.11321

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 22/03/2017